

**Fwd: RECURSOS AUTO 27/05/2022 PROCESO VERBAL RAD 2020/00032**CORINA BERNAL <[cbsegurosa@gmail.com](mailto:cbsegurosa@gmail.com)>

Mié 1/06/2022 12:33 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Claudia Marcela Mosos <[cmosos@hotmail.com](mailto:cmosos@hotmail.com)>

Buenas tardes

REF. PROCESO VERBAL N° 2020-00032  
DEMANDANTE: FRANCINA ESTHER CORREA MALDONADO  
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Favor enviar acuso de recibo del correo electrónico enviado en el día de hoy, a las 11:48 am. en el cual se envió escrito presentando los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 27 de mayo de 2022.

Acompaño archivo completo con anexo

Gracias

CORINA I BERNAL ESCORCIA  
Apoderada Dte**CB SEGUROS & ASESORIAS**  
ABOGADOS ESPECIALISTAS**CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA**  
Coordinadora Jurídica  
E-mail: [cbernal@cbseguros.com.co](mailto:cbernal@cbseguros.com.co)Carrera 36 No. 71 - 15 CASA1  
Cel: 3103655182  
Barranquilla – Colombia

----- Forwarded message -----

De: **CORINA BERNAL** <[cbsegurosa@gmail.com](mailto:cbsegurosa@gmail.com)>

Date: mié, 1 jun 2022 a la(s) 11:48

Subject: RECURSOS AUTO 27/05/2022 PROCESO VERBAL RAD 2020/00032

To: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, <[cmosos@hotmail.com](mailto:cmosos@hotmail.com)>

Buenos días

Barranquilla, Junio 01 de 2022

SEÑOR  
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL N° 2020-00032  
DEMANDANTE: FRANCINA ESTHER CORREA MALDONADO  
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y BANCO BBVA

Con el debido respeto me dirijo a usted en mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestarle que estando dentro del término establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto de fecha 27 de mayo de 2022, por las siguientes razones:

Cordialmente

CORINA I BERNAL ESCORCIA  
APoderada Dte



**CB SEGUROS & ASESORIAS**  
ABOGADOS ESPECIALISTAS

**CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA**  
Coordinadora Jurídica  
E-mail: [cbernal@cbseguros.com.co](mailto:cbernal@cbseguros.com.co)

Carrera 36 No. 71 - 15 CASA1  
Cel: 3103655182  
Barranquilla – Colombia



Barranquilla, Junio 01 de 2022

SEÑOR  
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL N° 2020-00032  
DEMANDANTE: FRANCINA ESTHER CORREA MALDONADO  
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y BANCO BBVA

Con el debido respeto me dirijo a usted en mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestarle que estando dentro del término establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto de fecha 27 de mayo de 2022, por las siguientes razones:

#### FUNDAMENTO LEGAL DE LOS RECUROS

Los fundamentos legales de los recursos de reposición y el subsidiario de apelación, están contenidos en los arts 318 a 360, 372 – 10, 164 a 169, 226, 227, 228, 229, 233 y demás disposiciones sobre la materia.

#### MOTIVO DE LOS RECURSOS

El auto recurrido ordena en el numeral primero, prescindir de la prueba pericial, sin motivación alguna, desconociéndose el contenido del art 168 del C. G. del P., y en segundo lugar, habiéndose ordenado inicialmente, no puede ahora negarse tampoco la prueba pericial con perito grafólogo, por no estar catalogada, como ilícita, por el mismo art 168 citado, toda vez, que no es una prueba ilícita, ni notoriamente impertinente, ni inconducente, ni manifiestamente superflua o inútil.

La prueba judicial fue solicitada oportunamente, es conducente y necesaria para probar que la letra que aparece en la solicitud, no fue escrita por mi representada y tiene que ver con las





razones esgrimidas por la aseguradora para negar del seguro reclamado, lo que dio lugar a la demanda del presente proceso.

El juzgado ha debido oficiar a la demandada, que colabore con el trabajo que deba elaborar el perito no entregándole el original del documento, sino que le permitiera examinarlo en la misma dependencia de la demanda, en día y hora hábil, para que, con sus elementos de apoyo, rinda el dictamen.

El Dr. Juan Carlos Pérez Díaz, Perito Grafólogo y Documentologo Forense, identificado con la CC 84.032.444, recibió desde el día 09 de diciembre el pago de sus honorarios, a fin de llevar a cabo la prueba ordenada por su despacho, en la audiencia de fecha 19 de octubre de 2021, obteniendo parte del material para rendir el dictamen pericial, lo que quiere decir, que la parte demandada, ante lo ordenado por su despacho y los requerimientos efectuados, es la parte que ha impedido la práctica de la prueba pericial. Sin los originales es imposible llevar a cabo la prueba.

Acompaño Certificación de pago de los honorarios del perito, para acreditar el cumplimiento de lo pertinente, es decir, el interés de la parte demandante, para que se lleve a cabo la práctica de la prueba. Así mismo, el señor perito recolectó información, para llevar a cabo el cotejo de la firma de mi representada con los documentos originales que reposan en el Banco BBVA COLOMBIA, quedando pendiente aún éstos últimos.

El perito se acercó en reiteradas ocasiones a este despacho en busca de los documentos originales, pero fue infructuosa su gestión, porque los documentos nunca fueron remitidos por el banco a este juzgado.

El día 17 de mayo de 2022, se comunicó con la abogada de la demandada, a fin que le colaborara con el banco BBVA COLOMBIA, en la obtención de tales documentos, y tampoco fue posible, porque la apoderada le solicitó un documento u oficio dirigido al banco, siendo que la solicitud constaba en el acta de la audiencia de fecha 19 de octubre de 2021, conforme lo ordenado que decretó la prueba.

La dilación de la practica de la prueba pericial, no ha sido por parte de mi representada.

Señora juez, todavía, hay tiempo legal suficiente, para que pueda dictarse sentencia.





**CB SEGUROS & ASESORIAS**  
ABOGADOS ESPECIALISTAS  
NIT 900886627-4

Le pido por favor, se reponga la decisión y se le de una herramienta legal al perito, como un oficio o una certificación de la orden o decreto de prueba, para que el BANCO BBVA COLOMBIA, pueda colaborar eficazmente en la practica de la prueba y no tener que dar aplicación a lo establecido en el art. 229, numeral 1, en concordancia con lo establecido en el art. 233 del C G del P.

### OBJETO DE LOS RECURSOS

Por lo brevemente expuesto, solicito a la señora juez, primeramente, revocar el numeral 1° del auto de fecha 27 de mayo de 2022 y en segundo lugar, disponer nuevo oficio dirigido a la demandada BANCO BBVA COLOMBIA, con copia simultánea para el perito, con las prevenciones o consecuencias a la demandada, por no colaborarle al auxiliar de la justicia en este proceso.

También solicito señora juez, oficiar directamente a la demandada, a través de correo electrónico, indicado en la contestación de la demanda de éste, para que de cumplimiento al contenido del numeral 3° del mismo auto recurrido.

Así mismo, solicito, que como la fecha para llevar a cabo la audiencia está muy cerca, amplie el plazo para la audiencia, con el fin de recaudar las pruebas faltantes.

En el evento de negarse la revocatoria, pido a usted, conceder el recurso de apelación ante el superior.

De la señora juez, atentamente,

**CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA**

C.C. 32.665.175 de Barranquilla

T.P. 239.391 del C. S. de la J.

Envío copia simultánea

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, [cmosos@hotmail.com](mailto:cmosos@hotmail.com)





Barranquilla, Junio 01 de 2022

SEÑOR  
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL N° 2020-00032  
DEMANDANTE: FRANCINA ESTHER CORREA MALDONADO  
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y BANCO BBVA

Con el debido respeto me dirijo a usted en mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestarle que estando dentro del término establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto de fecha 27 de mayo de 2022, por las siguientes razones:

#### FUNDAMENTO LEGAL DE LOS RECUROS

Los fundamentos legales de los recursos de reposición y el subsidiario de apelación, están contenidos en los arts 318 a 360, 372 – 10, 164 a 169, 226, 227, 228, 229, 233 y demás disposiciones sobre la materia.

#### MOTIVO DE LOS RECURSOS

El auto recurrido ordena en el numeral primero, prescindir de la prueba pericial, sin motivación alguna, desconociéndose el contenido del art 168 del C. G. del P., y en segundo lugar, habiéndose ordenado inicialmente, no puede ahora negarse tampoco la prueba pericial con perito grafólogo, por no estar catalogada, como ilícita, por el mismo art 168 citado, toda vez, que no es una prueba ilícita, ni notoriamente impertinente, ni inconducente, ni manifiestamente superflua o inútil.

La prueba judicial fue solicitada oportunamente, es conducente y necesaria para probar que la letra que aparece en la solicitud, no fue escrita por mi representada y tiene que ver con las





razones esgrimidas por la aseguradora para negar del seguro reclamado, lo que dio lugar a la demanda del presente proceso.

El juzgado ha debido oficiar a la demandada, que colabore con el trabajo que deba elaborar el perito no entregándole el original del documento, sino que le permitiera examinarlo en la misma dependencia de la demanda, en día y hora hábil, para que, con sus elementos de apoyo, rinda el dictamen.

El Dr. Juan Carlos Pérez Díaz, Perito Grafólogo y Documentologo Forense, identificado con la CC 84.032.444, recibió desde el día 09 de diciembre el pago de sus honorarios, a fin de llevar a cabo la prueba ordenada por su despacho, en la audiencia de fecha 19 de octubre de 2021, obteniendo parte del material para rendir el dictamen pericial, lo que quiere decir, que la parte demandada, ante lo ordenado por su despacho y los requerimientos efectuados, es la parte que ha impedido la práctica de la prueba pericial. Sin los originales es imposible llevar a cabo la prueba.

Acompaño Certificación de pago de los honorarios del perito, para acreditar el cumplimiento de lo pertinente, es decir, el interés de la parte demandante, para que se lleve a cabo la práctica de la prueba. Así mismo, el señor perito recolectó información, para llevar a cabo el cotejo de la firma de mi representada con los documentos originales que reposan en el Banco BBVA COLOMBIA, quedando pendiente aún éstos últimos.

El perito se acercó en reiteradas ocasiones a este despacho en busca de los documentos originales, pero fue infructuosa su gestión, porque los documentos nunca fueron remitidos por el banco a este juzgado.

El día 17 de mayo de 2022, se comunicó con la abogada de la demandada, a fin que le colaborara con el banco BBVA COLOMBIA, en la obtención de tales documentos, y tampoco fue posible, porque la apoderada le solicitó un documento u oficio dirigido al banco, siendo que la solicitud constaba en el acta de la audiencia de fecha 19 de octubre de 2021, conforme lo ordenado que decretó la prueba.

La dilación de la practica de la prueba pericial, no ha sido por parte de mi representada.

Señora juez, todavía, hay tiempo legal suficiente, para que pueda dictarse sentencia.





**CB SEGUROS & ASESORIAS**  
ABOGADOS ESPECIALISTAS  
NIT 900886627-4

Le pido por favor, se reponga la decisión y se le de una herramienta legal al perito, como un oficio o una certificación de la orden o decreto de prueba, para que el BANCO BBVA COLOMBIA, pueda colaborar eficazmente en la practica de la prueba y no tener que dar aplicación a lo establecido en el art. 229, numeral 1, en concordancia con lo establecido en el art. 233 del C G del P.

### OBJETO DE LOS RECURSOS

Por lo brevemente expuesto, solicito a la señora juez, primeramente, revocar el numeral 1° del auto de fecha 27 de mayo de 2022 y en segundo lugar, disponer nuevo oficio dirigido a la demandada BANCO BBVA COLOMBIA, con copia simultánea para el perito, con las prevenciones o consecuencias a la demandada, por no colaborarle al auxiliar de la justicia en este proceso.

También solicito señora juez, oficiar directamente a la demandada, a través de correo electrónico, indicado en la contestación de la demanda de éste, para que de cumplimiento al contenido del numeral 3° del mismo auto recurrido.

Así mismo, solicito, que como la fecha para llevar a cabo la audiencia está muy cerca, amplie el plazo para la audiencia, con el fin de recaudar las pruebas faltantes.

En el evento de negarse la revocatoria, pido a usted, conceder el recurso de apelación ante el superior.

De la señora juez, atentamente,

**CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA**

C.C. 32.665.175 de Barranquilla

T.P. 239.391 del C. S. de la J.

Envío copia simultánea

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, [cmosos@hotmail.com](mailto:cmosos@hotmail.com)



**J. C. P.**

Juan Carlos Pérez  
Servicios Criminalísticos Integrados

---

---

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2021

### CONSTANCIA DE PAGO

Mediante el presente hago constar que he recibido de parte de la señora Francina Esther Correa Maldonado, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.028.536, el valor de \$1.000.000, por concepto de elaboración de un Dictamen Grafológico de la firma impresa en la Póliza de Seguros BBVA No.0110043, que hace parte del proceso con Radicado 2020-0003200 del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.

Cordialmente,



**Juan Carlos Pérez Díaz**

CC No. 84.032.444

Grafólogo y Documentólogo Forense

## MEMORIAL PROCESO VERBAL 2020-00032

CORINA BERNAL <cbsegurosa@gmail.com>

Miércoles 1/06/2022 12:07 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Barranquilla, Junio 01 de 2022

SEÑOR

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL N° 2020-00032

DEMANDANTE: FRANCINA ESTHER CORREA MALDONADO

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y BANCO BBVA

Con el debido respeto me dirijo a usted en mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, para acompañar Certificación de pago de los honorarios del perito, para acreditar el cumplimiento de lo pertinente, es decir, el interés de la parte demandante, para que se lleve a cabo la práctica de la prueba.

Por error involuntario acompañé el archivo equivocado.

En consecuencia, solicito se sirva tenerlo en cuenta.



**CB SEGUROS & ASESORIAS**  
ABOGADOS ESPECIALISTAS

**CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA**

Coordinadora Jurídica

E-mail: [cbernal@cbseguros.com.co](mailto:cbernal@cbseguros.com.co)

Carrera 36 No. 71 - 15 CASA1

Cel: 3103655182

Barranquilla – Colombia



**CB SEGUROS & ASESORIAS**  
ABOGADOS ESPECIALISTAS  
NIT 900886627-4

Barranquilla, Junio 01 de 2022

1

SEÑOR  
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL N° 2020-00032  
DEMANDANTE: FRANCINA ESTHER CORREA MALDONADO  
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y BANCO BBVA

Con el debido respeto me dirijo a usted en mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, para acompañar Certificación de pago de los honorarios del perito, para acreditar el cumplimiento de lo pertinente, es decir, el interés de la parte demandante, para que se lleve a cabo la práctica de la prueba.

Por error involuntario acompañé el archivo equivocado.

En consecuencia, solicito se sirva tenerlo en cuenta.

De la señora juez, atentamente,

**CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA**

C.C. 32.665.175 de Barranquilla

T.P. 239.391 del C. S. de la J.

Envío copia simultánea

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, [cmosos@hotmail.com](mailto:cmosos@hotmail.com)



**J. C. P.**

Juan Carlos Pérez  
Servicios Criminalísticos Integrados

---

---

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2021

### CONSTANCIA DE PAGO

Mediante el presente hago constar que he recibido de parte de la señora Francina Esther Correa Maldonado, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.028.536, el valor de \$1.000.000, por concepto de elaboración de un Dictamen Grafológico de la firma impresa en la Póliza de Seguros BBVA No.0110043, que hace parte del proceso con Radicado 2020-0003200 del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.

Cordialmente,



**Juan Carlos Pérez Díaz**

CC No. 84.032.444

Grafólogo y Documentólogo Forense

## PARA DAR ALCANCE AL ESCRITO PROC VERBAL RAD2020/00032

CORINA BERNAL <cbsegurosa@gmail.com>

Miércoles 1/06/2022 12:02 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>; sci\_eu@yahoo.es <sci\_eu@yahoo.es>

Buenos días

Barranquilla, Junio 01 de 2022

SEÑOR

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL N° 2020-00032

DEMANDANTE: FRANCINA ESTHER CORREA MALDONADO

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y BANCO BBVA

Con el debido respeto me dirijo a usted en mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, para acompañar Certificación de pago de los honorarios del perito, para acreditar el cumplimiento de lo pertinente, es decir, el interés de la parte demandante, para que se lleve a cabo la práctica de la prueba.

Por error involuntario acompañé el archivo equivocado.

En consecuencia, solicito se sirva tenerlo en cuenta.

Corrdialmente,

CORINA I BERNAL ESCORCIA



**CB SEGUROS & ASESORIAS**  
ABOGADOS ESPECIALISTAS

**CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA**

**Coordinadora Jurídica**

**E-mail: [cbernal@cbseguros.com.co](mailto:cbernal@cbseguros.com.co)**

**Carrera 36 No. 71 - 15 CASA1**

**Cel: 3103655182**

**Barranquilla – Colombia**



**CB SEGUROS & ASESORIAS**  
ABOGADOS ESPECIALISTAS  
NIT 900886627-4

Barranquilla, Junio 01 de 2022

1

SEÑOR  
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL N° 2020-00032  
DEMANDANTE: FRANCINA ESTHER CORREA MALDONADO  
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y BANCO BBVA

Con el debido respeto me dirijo a usted en mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, para acompañar Certificación de pago de los honorarios del perito, para acreditar el cumplimiento de lo pertinente, es decir, el interés de la parte demandante, para que se lleve a cabo la práctica de la prueba.

Por error involuntario acompañé el archivo equivocado.

En consecuencia, solicito se sirva tenerlo en cuenta.

De la señora juez, atentamente,

**CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA**

C.C. 32.665.175 de Barranquilla

T.P. 239.391 del C. S. de la J.

Envío copia simultánea

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, [cmosos@hotmail.com](mailto:cmosos@hotmail.com)

